

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-A-16000-02-1050

1050-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,764,374.2
Muestra Auditada	1,992,697.9
Representatividad de la Muestra	72.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015 mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al estado de Michoacán de Ocampo fueron por 2,764,374.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,992,697.9 miles de pesos, que representó el 72.1%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia y destino de los recursos con la Auditoría Superior de Michoacán; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de control

- El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúen su diseño, implementación y eficacia, y que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- Los SSM cuentan con un Código de Ética y de Conducta, los cuales fueron difundidos a través de su página de internet; sin embargo, no tienen implementado un procedimiento para evaluar que los servidores públicos los cumplan; además, carecen de medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.
- Los SSM no incluyeron en sus programas de capacitación para el personal al menos uno de los temas siguientes: control interno y su evaluación; administración de riesgos y prevención, disuasión y corrección de posibles actos de corrupción.
- Los SSM cuentan con un Manual de Organización; sin embargo, el Manual de Procedimientos se encuentra en proceso de revisión.

Evaluación de Riesgos

- Los SSM cuentan con un Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán para el periodo 2015-2021, en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a las acciones y políticas específicas para el logro de sus objetivos; así como indicadores de operación que le permitieron dar seguimiento al Programa Operativo Anual del ejercicio 2015.
- Los SSM no disponen de una metodología específica aplicada a la identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento de riesgos (administración de riesgos).

Actividades de control

- Los SSM no contaron con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos ni con un área responsable de dar seguimiento.
- Los SSM cuentan con sistemas informáticos autorizados (financieros y administrativos) que apoyan el desarrollo de sus actividades; sin embargo, no se les ha aplicado una evaluación de control interno, carecen de un programa de adquisiciones de equipo y software, y de un plan de recuperación de desastres y medios asociados con los procesos o actividades.

Información y Comunicación

- Los SSM no cuentan con un programa de sistemas informáticos de largo plazo que apoye los procesos a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en su plan estratégico.
- Los SSM cuentan con los responsables para elaborar la información sobre la gestión para cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización

y Rendición de Cuentas; sin embargo, falta actualizar el Reglamento Interior para integrar cada una de las funciones mencionadas.

- Los SSM no aplicaron la Evaluación de Control Interno y/o Riesgos ni establecieron actividades para mitigar los riesgos identificados, que de materializarse, pudieran afectar su operación.

Supervisión

- Los SSM tienen identificadas las deficiencias en la operación de sus acciones, por lo que falta implementar un programa de acción para resolver las problemáticas detectadas y darle seguimiento a fin de solucionarlas de manera oportuna y puntual.
- Los SSM no realizaron auditorías internas o externas para la evaluación de sus principales procesos.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus medio, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones correspondientes, para que se fortalezcan los sistemas de control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de los recursos del FASSA 2015, se verificó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2015 y sus rendimientos financieros.
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFyA recursos del FASSA 2015 por 2,764,374.2 miles de pesos, integrados por transferencias liquidadas por 2,732,115.3 miles de pesos y 32,258.9 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pago a terceros, los cuales fueron transferidos a los SSM.
- c) La SFyA no transfirió recursos del FASSA 2015 hacia otros fondos o programas y no fueron gravados o afectados en garantía. Asimismo, se constató que se generaron intereses en la cuenta bancaria por 1,169.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015 y 3.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2016 lo que dio un total de 1,173.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2015, transfirió a los SSM un monto por 992.6 miles de pesos y 180.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2016.
- d) Los SSM generaron intereses en las cuentas bancarias por 1,504.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015 y 17.3 miles de pesos al 31 de julio de 2016, lo que dio un total de 1,521.4 miles de pesos.
- e) El saldo en bancos de la cuenta de la SFyA al 31 de marzo de 2016 coincide con los registros contables y presupuestales.

3. Los SSM abrieron una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2015 y cinco cuentas bancarias para gastos de operación, dispersión de nómina y pago de impuestos; sin embargo, la cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos no fue específica, ya que se realizaron traspasos a otros fondos y programas.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los documentos que justifican el manejo de la cuenta específica, con lo que se solventa lo observado.

4. Los SSM presentaron un saldo en la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2015 de 32,624.5 miles de pesos; asimismo, se verificó que realizaron traspasos de la cuenta bancaria del fondo a la cuenta del Seguro Popular por 336,364.5 miles de pesos; 21,844.7 miles de pesos a cuentas pagadoras de los mismos SSM; 87,818.2 miles de pesos a cuentas administradoras del FASSA 2014 y 22,857.4 miles de pesos a la cuenta de gastos de operación del FASSA 2013, dando un total de 468,884.8 miles de pesos, de los cuales se recuperaron 225,835.5 miles de pesos, quedaron pendientes 243,049.3 miles de pesos (el saldo de la cuenta bancaria por 32,624.5 miles de pesos forma parte de los recursos por devengar que se presentan en el resultado 6 del presente informe).

15-A-16000-02-1050-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 243,049,267.11 pesos (doscientos cuarenta y tres millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la transferencia de recursos de la cuenta bancaria del fondo 2015 a cuentas bancarias de otros fondos y programas de los Servicios de Salud de Michoacán; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFyA registró contablemente los ingresos por concepto del FASSA 2015 por 2,732,115.3 miles de pesos y 32,258.9 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros. Además, registró los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2016 por 1,173.6 miles de pesos que se transfirieron a los SSM.

Destino de los Recursos

6. El Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo recibió recursos del FASSA 2015 por 2,764,374.2 miles de pesos, de los cuales devengó 2,488,700.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015, que representan el 90.0% de los recursos ministrados, y están pendientes por devengar 275,673.8 miles de pesos que representan el 10.0% (de dicho importe 243,049.3 miles de pesos se encuentran incluidos en el resultado 4 del presente informe, por lo que representa un saldo por devengar de la cuenta bancaria de los SSM por 32,624.5 miles de pesos).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RECURSOS DEVENGADOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
 CUENTA PÚBLICA 2015
 (miles de pesos)

Concepto	Devengado	
	al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos
Servicios personales	1,686,145.9	61.0
Gastos de operación		
Medicamentos	70,949.7	2.6
Materiales y suministros	165,233.6	6.0
Servicios generales	554,296.0	20.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,370.2	0.1
Bienes muebles	9,705.0	0.3
Total	2,488,700.4	90.0

Fuente: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación funcional a diciembre 2015, auxiliar y estados de cuenta bancarios.

Nota: Para efectos de los porcentajes no se consideran los intereses generados por 2,695.0 miles de pesos.

15-A-16000-02-1050-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 32,624,502.72 pesos (treinta y dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos dos pesos 72/100 M.N.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2015, en los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

7. Con la revisión del rubro de servicios personales aplicados con los recursos del fondo, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Los SSM se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP para el pago de sueldos al personal con recursos del FASSA 2015, por lo que sólo se pagaron conceptos de nómina pactados para su pago con estos recursos.
- b) Los SSM no realizaron pagos de medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios ni superiores.
- c) Los SSM, durante el ejercicio fiscal 2015, realizaron pagos de nómina ordinaria a 102 servidores públicos a través de 352 cheques posteriores a su baja temporal o definitiva o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo por un importe de 3,997.6 miles de pesos, sobre los cuales, proporcionaron evidencia de la cancelación de cada uno de los cheques, así como del procedimiento de reintegro a la cuenta bancaria específica.

- d) Los SSM realizaron los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE y SAR) en tiempo y forma.

8. Con la revisión del rubro de servicios personales, se verificó que los SSM pagaron en efectivo, las medidas de fin de año a 6,414 empleados federales, con puestos operativos y personal regularizado; sin embargo, los lineamientos establecen en el numeral 8 que la entrega se realizará a través de papel o monedero electrónico por la cantidad de 10.9 miles de pesos; asimismo, mediante reunión de trabajo celebrada entre los representantes de los SSM y los sindicatos acordaron que la medida se pagaría en efectivo con los ajustes correspondientes del Impuesto Sobre la Renta.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones correspondientes, para que en lo subsecuente se considere lo establecido en los lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año para el ejercicio fiscal 2015, con lo que se solventa lo observado.

9. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron irregularidades por un total de 664,596.5 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) En la revisión de una muestra selectiva de 225 expedientes de personal, se identificó que en dos casos se carece de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual el personal cobró en el ejercicio fiscal 2015; adicionalmente, de la consulta a la página de internet de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó el registro de los servidores públicos observados, lo que generó pagos improcedentes en relación con el puesto inmediato anterior, que debió ocupar por falta de dicho requisito por 106.1 miles de pesos.
- b) Los SSM comisionaron al sindicato a 85 empleados, de los cuales, 37 contaron con el oficio de autorización de la comisión sindical de la Secretaría de Salud y 48 fueron comisionados mediante oficios de autorización de la Subdirección de Recursos Humanos de los SSM; sin embargo, ésta no cuenta con las atribuciones jurídicas correspondientes para la autorización, por lo que se realizaron pagos improcedentes por un monto de 13,401.1 miles de pesos.
- c) De la solicitud de una muestra selectiva de 449 contratos de personal eventual, se validó la formalización y contratación de 234; sin embargo, los SSM no proporcionaron los contratos de 215 trabajadores que amparan un monto por 9,094.0 miles de pesos, para validar que los montos pagados correspondan con lo contratado y registrado.
- d) Los SSM pagaron 18,295.8 miles de pesos, por concepto del 2.0% del impuesto sobre nómina estatal, el cual no se encuentra autorizado para su pago con recurso del fondo.
- e) Con la revisión del rubro de servicios personales se solicitó la validación de 6,747 trabajadores correspondientes a ocho jurisdicciones sanitarias y de la oficina central de los SSM, para comprobar que el personal laboró durante el ejercicio fiscal 2015 en su centro de adscripción reportado en las nóminas del fondo, el cual representó un monto por 1,372,474.4 miles de pesos. Al respecto, se informó que 2,589

trabajadores se encontraron laborando en su centro de trabajo, 104 tuvieron cambio por comisiones internas, 28 por cambios de adscripción, 15 por pensión alimenticia, 57 por otros motivos (licencias sin goce de sueldo, jubilaciones, defunciones y renunciaciones); sin embargo, de 3,954 trabajadores no se proporcionó respuesta lo que representa un monto por 784,449.5 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentos que justifican y aclaran mediante oficios de comisión y por cambio de adscripción a 783 trabajadores, que representan 160,750.0 miles de pesos; sin embargo, faltó proporcionar información para validar 3,171 trabajadores, que representan 623,699.5 miles de pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

15-A-16000-02-1050-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 664,596,513.80 pesos (seiscientos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil quinientos trece pesos 80/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, que se integran por 106,100.50 pesos (ciento seis mil cien pesos 50/100 M.N.) por el pago de dos servidores públicos que carecen de la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobraron en el ejercicio 2015; 13,401,174.88 pesos (trece millones cuatrocientos un mil ciento setenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) por el pago de 48 empleados que fueron comisionados al sindicato mediante oficios de autorización de la Subdirección de Recursos Humanos de los SSM; la cual carece de las atribuciones jurídicas correspondientes para la autorización; 9,093,968.48 pesos (nueve millones noventa y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.) por no proporcionar los contratos de 215 trabajadores, para validar que los montos pagados corresponden con lo contratado y registrado, 18,295,803.00 pesos (dieciocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.) por el pago del 2.0% del impuesto sobre nómina estatal, el cual no se encuentra autorizado para su pago con recurso del fondo y 623,699,466.94 pesos (seiscientos veintitrés millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 94/100 M.N.) por no proporcionar la documentación de 3,171 personas para validar que laboraron en su centro de adscripción reportado en las nóminas del fondo en el ejercicio 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

10. En la revisión del rubro de adquisiciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los SSM programaron las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que fueron autorizados mediante sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo.
- b) Con la visita física del Almacén Central y al Hospital General de la Mujer, se verificó que el Almacén Central cuenta con un sistema para el registro de las entradas y salidas de los bienes, y con cámaras frías para los medicamentos que lo requieren. En el Hospital de la Mujer se verificó que los medicamentos controlados son resguardados

y su distribución es registrada mediante un libro autorizado por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

11. Con la revisión del rubro de adquisiciones con recursos del FASSA 2015, se determinaron irregularidades por un total de 565.9 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) Se determinó una muestra de siete proveedores y de su análisis se verificó que los SSM aplicaron penas convencionales por un monto de 2.9 miles de pesos, debido a que existió atraso en la entrega de los bienes, de acuerdo a lo contratado; además, del análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se encontraron diferencias en el cálculo aplicado de los días de desfase entre la fecha de entrega estipulada en el pedido y la real en el caso de dos proveedores, por lo que las penas convencionales debieron ser por un monto de 236.1 miles de pesos.
- b) De una muestra de cinco medicamentos controlados que representan un monto de 2,300.3 miles de pesos, distribuidos en cinco unidades médicas, se concluyó que dos medicamentos fueron autorizados por el médico tratante en procesos operativos y de extrema urgencia; de los tres restantes no se proporcionó documentación comprobatoria que acredite que los medicamentos fueron entregados a los beneficiarios por un monto de 329.8 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió las recetas colectivas mediante las cuales se indica la administración y uso del medicamento con lo que se aclara y justifica lo correspondiente al inciso b, por lo que se solventó parcialmente lo observado.

15-A-16000-02-1050-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 236,060.46 pesos (doscientos treinta y seis mil sesenta pesos 46/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la diferencia en el cálculo aplicado en las penas convencionales; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Transparencia

12. Los SSM enviaron a la Secretaría de Salud Federal la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado con la plaza del personal a cargo del FASSA 2015. Asimismo, se verificó que la Secretaría de Salud publicó mediante la página de internet de la Dirección General de Recursos Humanos, la información relacionada con las plazas existentes, trabajadores comisionados, trabajadores con licencia, trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria, personal por honorarios, analítico de plazas, tabulador y catálogo de conceptos de percepciones y deducciones.

13. Con la revisión de los rubros de transferencia de recursos, registros contables, servicios personales, adquisiciones y transparencia en el ejercicio de los recursos del fondo, se determinaron incumplimientos de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SFyA recursos del FASSA 2015 por 2,764,374.2 miles de pesos, integrados por transferencias liquidadas por 2,732,115.3 miles de pesos y 32,258.9 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros, los cuales fueron transferidos a los SSM con atraso de uno a 17 días hábiles, por lo que la SFyA no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo.
- b) El saldo en bancos de los SSM, al 31 de diciembre de 2015, coincide contable y presupuestalmente; sin embargo, no presentaron documentación que acredite el registro contable y presupuestal de las operaciones financieras de los recursos de FASSA 2015, realizadas durante el ejercicio fiscal de 2016.
- c) Los SSM registraron contable y presupuestalmente los ingresos por concepto del FASSA 2015 por 2,732,115.3 miles de pesos y 32,258.9 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros; además, registraron los rendimientos financieros generados por 1,504.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2015; sin embargo, no se pudo validar el registro contable y presupuestal de los intereses generados de enero a julio de 2016 por 17.3 miles de pesos, al no proporcionar información financiera (registros contables, auxiliares bancarios, conciliaciones y estados financieros).
- d) Con la revisión de una muestra por 1,712,337.0 miles de pesos, se constató que las operaciones realizadas por los SSM, con recursos del FASSA 2015, se registraron contable y presupuestalmente al 31 de diciembre de 2015 y se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto que cumple con los requisitos fiscales; sin embargo, no se identificó con el sello que indique el nombre del fondo origen del recurso y el ejercicio correspondiente.
- e) Los SSM le descontaron a un servidor público por concepto de pensión alimenticia 166.0 miles de pesos, durante el ejercicio fiscal 2015, cuando en su expediente se encontró el acta de defunción de la beneficiaria del 7 de enero de 2006; sin embargo, los SSM no proporcionaron los documentos que justifican los descuentos de la pensión ni evidencia de su entrega a un tercer beneficiario.
- f) Con la revisión del expediente de adquisiciones por Licitación Pública con cargo en los recursos del FASSA 2015 por un monto de 4,273.6 miles de pesos, por concepto de medicinas y productos farmacéuticos, se verificó que el expediente proporcionado careció de la documentación que acredite el registro actualizado anualmente al padrón de proveedores estatal, al Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet) y al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); los comprobantes que garantizan que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales; asimismo, respecto de la formalización al contrato, se constató que careció de una cláusula que señale que las solicitudes y entregas de bienes debían de contener la referencia del número de contrato celebrado y en la cláusula de condiciones de pago, no se señaló la tasa de descuento en caso de que se pactara

pronto pago o la tasa de gastos financieros en caso de informalidad en la entrega del pago.

- g) Con la revisión del expediente de adquisición por adjudicación directa con cargo en los recursos del FASSA 2015, por un monto de 21,917.5 miles de pesos por concepto de vacunas antirrábicas caninas, se verificó que el expediente proporcionado careció de la documentación que acredite la justificación del dictamen para llevar a cabo la excepción a la Licitación Pública, así como del registro actualizado anualmente al Padrón de Proveedores del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, al Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); además, respecto al contrato, carece de la cláusula que señale que deberá realizar una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios, y otra que establezca que las solicitudes y entregas de bienes deberán hacer referencia al número de contrato, la vigencia del contrato, las condiciones de pago de los bienes, la especificación de la tasa de descuento en caso de que se pactara pronto pago o tasa de gastos financieros si hubiera informalidad en la entrega del pago.
- h) Los SSM reportaron los cuatro trimestres del Formato de Gestión de Proyectos, Formato Nivel Financiero y el Formato de Indicadores sobre el FASSA 2015. Respecto del Formato de Indicadores, durante el primer trimestre se reportaron las metas de 6 indicadores; sin embargo, en el cuarto trimestre se reportaron sólo 4, faltando los indicadores denominados “Razón de mortalidad materna de mujeres sin seguridad social” y “Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico”. No obstante, no se reportó el Formato de Evaluaciones del Ejercicio Fiscal 2015.
- i) De la información reportada a la SHCP en el Formato Único, mediante el Formato Nivel Financiero por 2,803,337.6 miles de pesos, se verificó que difiere de la reportada por la entidad al cierre del ejercicio 2015 por 109,282.7 miles de pesos; asimismo, los SSM sólo publicaron en la prensa local el Formato Nivel Financiero y en el periódico oficial del Gobierno del Estado el primer trimestre del Formato Nivel Financiero e Indicadores, además fueron presentados con atraso de 85 días naturales.
- j) El Gobierno del estado de Michoacán no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones y no realizó la Evaluación del Desempeño del FASSA 2015.

15-B-16000-02-1050-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos, registros contables, servicios personales, adquisiciones y transparencia, en el ejercicio de los recursos del fondo.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 907,881.9 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 32,624.5 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,992,697.9 miles de pesos, que representó el 72.1% de los 2,764,374.2 miles de pesos transferidos al Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la entidad federativa no había devengado el 9.7% de los recursos transferidos por un importe de 267,258.5 miles de pesos, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos la entidad fiscalizada registró inobservancia a la normativa, principalmente en materia de transferencia de los recursos y en servicios personales, así como de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 907,881.9 miles de pesos, los cuales representan el 45.6% de la muestra auditada, entre las que destacan transferencia de recursos de la cuenta bancaria del fondo 2015 a cuentas bancarias de otros fondos y programas de los Servicios de Salud de Michoacán y por no proporcionar la documentación de 3,171 personas para validar que laboraron en su centro de adscripción reportado en las nóminas del fondo en el ejercicio 2015, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, la entidad federativa incurrió igualmente en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no reportó el formato de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2015 a la SHCP, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) y los Servicios de Salud de Michoacán (SSM).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, 5, inciso f, 64 fracción I, 82, fracción III, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, 110 y 111.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 125, fracción II.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 34, 36, 44, 46, 52, 69, 70, fracciones I y III, 71, 72 y 79.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción II, 29, 30, fracción I, 48, último párrafo, y 49, párrafos primero y segundo, y fracción V.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 113.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios: artículo quinto.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán: artículo 42.

Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Michoacán: artículo 9, fracciones XI y XII.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo: artículo 30.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 9, fracción XVI, 10, 22, fracciones II, III y IV, 26 y 31.

Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2015, de Observancia Obligatoria para las Dependencias, Entidades y Entes Públicos de la Administración Pública Estatal y sus Subcomités: capítulo II, puntos II.2, Fracción b, subinciso b.1, numeral 4 y II.3, Inciso e.

Ley General de Salud: artículo 83.

Reglamento de Insumos para la Salud: artículos 29, 30, 31, 32 y 116.

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Servicios de Atención Médica: artículos 64 y 65.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF el 25 de abril de 2013: numerales primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 9, fracción VI, 10, 43, 130, fracción VIII, y 148, fracción I, y último párrafo.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: Capítulo: Requisitos Académicos Solicitados.

Ley Federal de los Trabajadores del Estado: artículo 33.

Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2015, que se refiere el Oficio Circular 307-A.-4650 del 30 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Egresos de la Unidad Política y Control Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: numerales 1, 2, último párrafo, 6, 7, y 8.

Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 1 y 52.

Ley de Ingresos de Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal del año 2015: artículo 1º, fracciones I y VII.

Ley Federal del Trabajo: artículos 97, fracción I, 110, fracción V, 112, 132, fracciones II y XXIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consignaron las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, lo cual se entregó mediante el oficio número SFA-DA-DSA-018/2017 del 09 de enero de 2017, que se anexa a este informe.



UCE-00796

Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración

Sub-dependencia: 100. 100

Oficina: Delegación Administrativa

No. de oficio: SFA-DA-DSA-018/2017

Expediente:

Asunto: Atención a Cédulas de Resultados Finales, Auditoría 1050-DS-GF FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD 2015.

Morelia, Michoacán, 9 de enero del 2017.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

EXP. 0169

ENE 11 PM 8:33

Arq. Raymundo Montiel Patiño
 Director de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B.1"
 Auditoría Superior de la Federación
 Carretera Picacho Ajusco Núm. 167
 Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140,
 Ciudad de México
 Presente.

Con la finalidad de atender el oficio número **DARFT"B.1"/320/2016**, de fecha 31 de octubre de 2016, referente a la notificación de las **Cédulas de Resultados Finales y observaciones preliminares**, de la Auditoría número **1050-DS-GF**, realizada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), correspondiente a la Cuenta Pública 2015, en alcance al oficio número DC-3270/2016, de fecha 11 de noviembre de la presente anualidad; con el comedimiento que Usted se merece, me permito remitir, la siguiente información:

Servicios de Salud:

- Copia del oficio número SSM/DA/888/2016/ESP, recepcionado con fecha 26 de diciembre de 2016, signado por el Delegado Administrativo de la Secretaría de Salud, mediante el que hace entrega de los nombramientos de los servidores públicos en funciones durante el ejercicio 2015 y 2016 en los Servicios de Salud, así mismo remite CD con las pólizas de préstamos solicitados vía correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2016, con la documentación justificativa y comprobatoria escaneadas de la misma.
 Por otro lado informa que respecto al a validación de la plantilla de las 8 Jurisdicciones Sanitarias, el Mtro. Daniel Altamirano Gutiérrez, Subdirector de Recursos Humanos, informa que mediante la circular de fecha 26 de octubre de 2016, solicito a las diferentes unidades la validación de plantilla de personal, al no contar con manifestación alguna, reiteró dicha solicitud a las diferentes unidades mediante diversos oficios que se adjuntan.
- Respecto al resultado número 28, se adjunta copia del oficio número SSM/DA/976/2016/ESP, recepcionado con fecha 28 de diciembre de 2016, signado por el Delegado Administrativo de la Secretaría de Salud, con anexos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis consideraciones.

Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellana
 Delegado Administrativo

c.c.p. Lic. Carlos Maldonado Mendoza - Secretario de Finanzas y Administración - Para su conocimiento.
 Lic. Logan Gustavo Meza Herrera - Subsecretario de Finanzas y Administración - Mismo Fin.
 C.P. Luis Alberto Maciel Hernández. - Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditorías, de la Dirección de Contabilidad de la SFA - Mismo Fin.
 Minutario/ Expediente.
 MAAA/LAM/HMLPL/STTG/erh

Al contestar este oficio, ciense los datos contenidos en el c.c.p. del ángulo superior derecho

Michoacán #EstáenTi